

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Adolfo R. Gabrielli, y los señores Jueces Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Elías P. Guastavino, Don Carlos A. Renom y Don César Black, con la presencia del señor Procurador General de la Nación Don Mario Justo López,

## CONSIDERARON:

que en virtud del reescalafonamiento dispuesto es menester unificar algunos cargos y determinar reglas particulares al efecto.

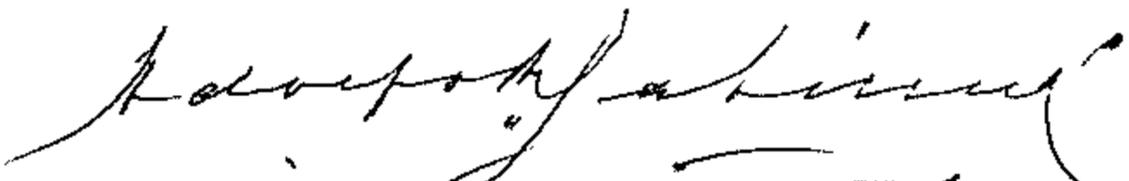
## ACORDARON:

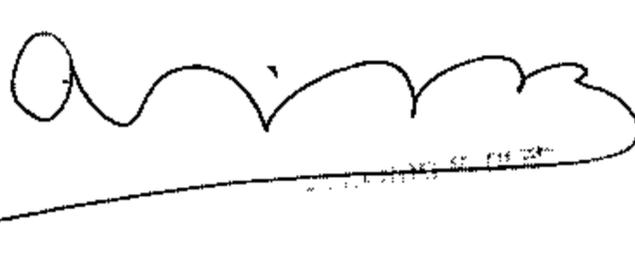
1°) El personal del Anexo II que haya sido reescalafonado, con excepción de los casos contemplados en los artículos siguientes, computará como / antigüedad en el cargo la que registraba en la categoría anterior.

2°) Los agentes que revistan actualmente en los cargos de Auxiliar Superior de 3a. y Auxiliar Principal de 7a. y que hayan sido reescalafonados / en los de Oficial Superior de 7a. y Auxiliar Principal de 3a. respectivamente, por esta vez no mantendrán la antigüedad del cargo anterior a los efectos de la percepción del suplemento por permanencia en la categoría y escalafonario.

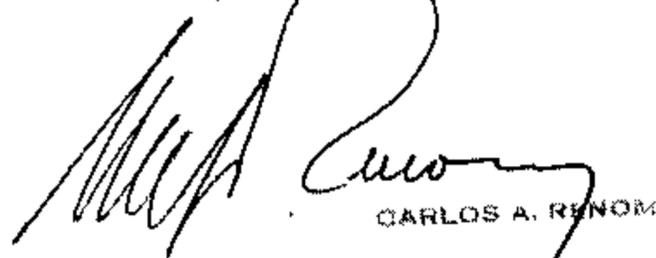
3°) Los agentes que hayan sido reescalafonados en un cargo al que acceden también otros de categoría superior, y que no se encuentren incluidos en el art. 2°, mantendrán la antigüedad del cargo anterior a los efectos de la percepción del suplemento por permanencia en la categoría y no se les computará a los efectos escalafonarios.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en / el libro correspondiente, por ante mí de lo que doy fe.

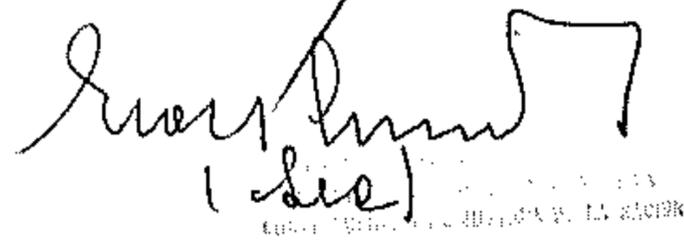
  
ADOLFO R. GABRIELLI

  
ABELARDO F. ROSSI

  
CESAR BLACK

  
CARLOS A. RENOM

  
MARIO JUSTO LÓPEZ

  
ELÍAS P. GUASTAVINO

as planillas corren en sobre  
por separado

Ver Acordades,  
Nº - 4/83